

En cinco de noviembre del año pasado  
mo q.<sup>a</sup> el que se enalauca a los nombrados  
Dn. Leandro Dn. Julio y Dn. Todor, el estado  
de hiso-dalgo: cuya copia se auty vna p.<sup>a</sup> d  
nro Fiscal pmo en eloy caxa Respuesta, y  
llevado a la Sala de los enuncials nros etc  
caxas en este Caxo p.<sup>a</sup> p.<sup>te</sup> de los citados  
Dn. Leandro Gomalez y Comaraz herm. se  
pucieron peticion, solicitando la aprova.  
de el referido Recrimiento y q. se les despacha-  
se una Licit.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> q. vj Dn. Concep en  
Conformidad de el le guardauis todas las  
preheminiencias q. les correspondian. Ten vna  
etodo p.<sup>a</sup> auto p.<sup>a</sup> Dn. nros etc. proveido  
en diez y seis de Cno pasado de este año de  
mando p.<sup>a</sup> mejor proveer, que la p.<sup>te</sup> del D.  
Leandro Gomalez y sus herm. satisficasen  
como havia sido tratado Dn. Juan y D.  
Gomalez de Laxe en los Pueblos donde

